



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, tres (3) de junio del año dos mil veinte (2020)

ACCION	TUTELA
EXPEDIENTE	2020-00094-00
ACCIONANTE	CARLOS EDGARDO MONTAÑEZ VARGAS
ACCIONADO	COMISION NACIONAL SERVICIO CIVIL – CNCS; GOBERNACION DE SANTANDER

Siendo este Despacho Competente para tramitar la acción de la referencia, y examinada la misma, ante la presunta vulneración del derecho fundamental deprecado, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 2591 de 1991 y el Decreto N° 1382 de 2000 se procederá a su admisión y para su trámite se,

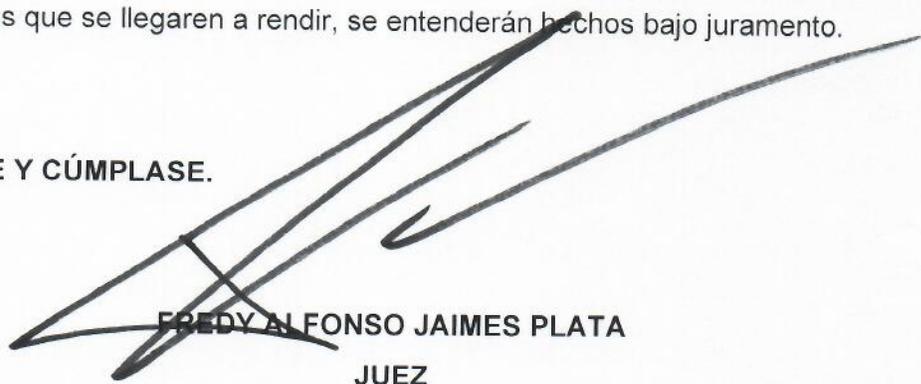
DISPONE:

1. **AVÓQUESE** el conocimiento y admitase la acción de tutela instaurada por **CARLOS EDGARDO MONTAÑEZ VARGAS** en contra de **COMISION NACIONAL SERVICIO CIVIL – CNCS; GOBERNACION DE SANTANDER**.
2. **VINCÚLASE** de manera **OFICIOSA** al presente trámite, toda vez pueden verse afectados con las resultas del proceso, toda persona que se encuentre vinculada al empleo denominado Líder De Programa, Código 206, Grado 14, identificado con el código OPEC N° 13932, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACION DE SANTANDER, Proceso de Selección N° 505 de 2017 – Proceso de Selección de Santander.
3. **NOTIFÍQUESE** el contenido del presente auto, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, a toda persona que se encuentre vinculada al empleo denominado Líder De Programa, Código 206, Grado 14, identificado con el código OPEC N° 13932, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACION DE SANTANDER, Proceso de Selección N° 505 de 2017 – Proceso de Selección de Santander.

Para ello se solicita la colaboración de la **COMISION NACIONAL SERVICIO CIVIL – CNCS; GOBERNACION DE SANTANDER** a fin de que se sirva prestar la debida colaboración para realizar las respectivas notificaciones.

4. **HÁGASELE** saber a los entes accionados que en su contra cursa la presente acción, instaurada por el accionante en referencia, con la que busca proteger los derechos fundamentales invocados.
5. **NOTIFÍQUESE** personalmente los entes accionados, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por el medio más expedito. Entréguesele copia de la solicitud de amparo y sus respectivos anexos, así como copia del presente auto.
6. **ORDÉNESE** los entes accionados que dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la notificación de este proveído, rinda un informe respecto de los cargos endilgados por el accionante, adjuntando las pruebas que pretendan hacer valer – con el debido sustento jurídico – en lo concerniente al motivo de autos, de lo contrario se darán por ciertos, y se entrará a resolver de fondo, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Decreto 2591.
7. El incumplimiento a lo dispuesto en este proveído, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 52 del aludido Decreto 2591 de 1991, y los informes que se llegaren a rendir, se entenderán hechos bajo juramento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



FREDY ALFONSO JAIMES PLATA
JUEZ

*Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander*

*Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander*